

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de Gerencia General

### VISTOS:

La Carta N° 06-2025/PACM, presentada por el servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta; el Memorando N° 000256-2025-FONDEPES/PP de la Procuradora Pública del FONDEPES; el Informe N° 000122-2025-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000413-2025-FONDEPES/OGA-UFRH de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y; el Informe N°000149-2025-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, dispone en el inciso g) de su artículo 6, que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el numeral 12.2 de su artículo 12, la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante la Resolución de Jefatura N° 000036-2025-FONDEPES/J, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (RIS)REG-001-FONDEPES-V.03, el que establece en su artículo 30 lo referido a licencias de los servidores civiles, conforme a lo siguiente:

#### **«Artículo 30°. - Licencias**

*30.1. La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga a el/la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por más de un (1) día hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.*

30.2. Se inicia a petición de el/la servidor/a civil, previa conformidad de el/la director/a o jefe/a del órgano y autorizada mediante acto resolutivo por la OGA o la GG de acuerdo al siguiente detalle:

a) Si el periodo es hasta los noventa (90) días calendario, la autorización es emitida por la OGA.

b) Si el periodo supera los noventa (90) hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, la autorización es emitida por la GG.»

Que, por otro lado, el artículo 32 del referido RIS establece lo siguiente en relación al otorgamiento de licencia sin goce de haberes:

**«Artículo 32°. - Licencias sin goce de remuneraciones**

**32.1. Por motivos particulares**

32.1.1. Se otorga a el/la servidor/a civil que cuente con más de un (1) año de servicio, para atender asuntos particulares, o para desempeñar cargos cívicos o de confianza o cargos de nivel directivo en otra entidad del Estado, y está condicionada a la autorización de el/la director/a o jefe/a del órgano donde labora y a las necesidades del servicio.

32.1.2. Solo para el caso de atender asuntos particulares distinto al desempeñado de los cargos señalado en el numeral anterior, se concede hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil durante los últimos doce (12) meses.

32.1.3 Si la licencia se otorga de lunes a viernes, se computará siete (7) días, incluyendo sábado y domingo. Si comprende un día viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (4) días incluyendo sábado y domingo. Si comprende días feriados, éstos también son computados.

32.1.4 Para el desempeño de cargos cívicos o cargos de confianza o cargos de nivel directivo en otra entidad del Estado, la duración de la licencia es otorgada hasta la culminación del ejercicio del referido cargo en otra entidad del Estado.

32.1.5. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.»

Que, mediante Carta N° 06-2025/PACM, de fecha 07 de mayo de 2025, el servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 09 de mayo al 09 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000256-2025-FONDEPES/PP del 07 de mayo de 2025 la Procuradora Pública del FONDEPES, Dra. Blanca Estela Zumaeta Oropeza, emite su conformidad para la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta del 09 de mayo al 09 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 000413-2025-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración precisa que Pedro Antonio Cappelletti Mendieta, es servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS (Ley 31131) como Abogado de la Procuraduría Pública desde el 06 de octubre de 2017 hasta la actualidad. Así también establece que corresponde

a la Gerencia General de ser el caso autorizar y emitir el acto resolutorio correspondiente de licencia sin goce de remuneraciones del referido servidor del 09 de mayo al 09 de noviembre.

Que, mediante Informe N° 000122-2025-FONDEPES/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, hace suyo el Informe N° 000413-2025-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, por medio del cual recomienda a la Gerencia General la autorización y emisión del acto resolutorio que otorga licencia sin goce de remuneraciones al servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta;

Que, mediante Informe N° 000149 -2025-FONDEPES/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo lo expuesto en el Informe N° 000413-2025-FONDEPES/OGA-UFRH, emite opinión legal favorable respecto de que la Gerencia General del FONDEPES, emita el acto resolutorio para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta, por el periodo del 09 de mayo al 09 de noviembre de 2025;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en el REG-001-FONDEPES-V.03 “Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, aprobado mediante Resolución Jefatural N°036-2025-FONDEPES/J;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta, Abogado de la Procuraduría Pública del FONDEPES por el periodo desde el 09 de mayo al 09 de noviembre de 2025.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor Pedro Antonio Cappelletti Mendieta y a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma Digitalmente

**JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA  
GERENTE GENERAL**